



USHUAIA, 14/07/2016

VISTO: La Resolución General AREF N° 134/16; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del visto se aprobó la implementación del aplicativo web denominado DRACMA mediante el cual los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán presentar y liquidar la totalidad de sus declaraciones juradas -originales y/o rectificativas-, vencidas o no, y emitir los volantes electrónicos de pago -VEP- a fin de efectuar los pagos que les correspondan en tal carácter, referidos al impuesto, sus accesorios y multas.

Que el artículo 15 de la misma norma, estableció que los contribuyentes detallados en el Anexo III deberán utilizar el aplicativo web y quedarán incorporados al sistema cuando sea aceptado y se le otorgue el número de transacción, siendo a partir de ese momento, de utilización obligatoria para todas sus obligaciones fiscales.

Que se han verificado inconvenientes técnicos para el uso del aplicativo web denominado DRACMA, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que en atención a lo indicado, resulta necesario considerar en término las presentaciones y los pagos realizados hasta el día 22 de Julio del corriente año por los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar y pagar sus obligaciones fiscales por medio del aplicativo web denominado DRACMA.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por el artículo 27 y 29 del Código Fiscal vigente, Ley Provincial 1075, artículos 8° y 9° de la Ley provincial 1074 y Decreto provincial N° 45/2016.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente al anticipo junio del período fiscal 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, que se registren hasta el día 22 de julio de 2016, para los contribuyentes comprendidos en el aplicativo web denominado DRACMA.

ARTICULO 2 °.- Regístrese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 177/16.